







# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Lusgo que los Sres, Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolenn que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbre donde permanecera hasta el recibo

del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolle-Tines coleccionados ordensdamente para su encua-dernacion que deberá verificarso cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-ria oficialmente; asimismo cualquier anuncia con-cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago ade-lantado de 20 céntimos de peseta, por cara linea de inservion. insercion.

# PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 15 de Julio.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARCCION DE FUMENTO.

#### Slings.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-TINGIA.

Hago saber: que por D. Mariano Sanz Hernandez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 25 del mes de la fecha d las nueve y díez y siete minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 48 pertouencias de la mina de cobre llamada La Lomba alta, sita en término de Inicio, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, sitio llamado amostajar, y linda al N. con la mina Dos Amiges, al S. con moote comun, al E. arroyo de arroyos y al O. con el sesteadoro; hace la designacion de las citadas 48 perteuencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.º estaca de la mina Dos Amigos, desde la que se medirán al S. 30° 30. O. 400 metros fijando la 1.º estaca, de esta al O. 30°36° N. 1.200 la 2.º, de esta al N. 30°30° E. 400 la 3.4, y cerrando el perímetro con la mina Dos Amigos.

Y habiendo hecho constar este

depósito prevenido por la ley, he | admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, siu perjuício de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art, 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 30 de Junio de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Antonio Arias Alvarez, vecino de Leon, se ha presentado eu la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 26 del mes de Junio, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada Merceditas, sita en término comun del pueblo de Matallana, Avuntamiento del mismo, al sitio de canto de la forcada, y linda al N. tarreno de Villafreiro, S. mina Ruperta antigua, E. regnero de la viesca y O. camino real de Matallana; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida un trabajo ejecutado en la cumbre del canto de la forcada; desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 100, al E. 300 y al O. 300.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para interesado que tiene realizado el que en el término de sesonta dias,

contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 1.º de Julio de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Por decreto de 20 de Junio últime he dispuesto admitir á D. Francisco Lopez Morán la renuncia parcial de las 12 pertenencias de la mina de cobre y cobalto, compuesta de 20, llamada Bienrenida y señalada en el plano con los números 9. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 respectivamente; en su consecuencia, acordé declarar franco y libre el terreno que las com-

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conceimiento del público.

Leon 5 de Julio de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 19 DE ABAIL DE 1890.

Presidencia del Sr. Ovia

Abierta la sesion à las doce de la mañana con asistencia de los señores Lázaro, Criado, Diez Mantilla, Barrios, Almuzara, Alonso Franco, Alvarez, Delás, Bustamante, Outierrez, Rodriguez Vazquez, Martin Granizo, García Gomez y Merino, leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Tambien se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que una vez declarados urgentes, pasaron á

figurar en la órden del día, como quedé una proposicion de los señores Bustamanto y Garcia Gomez, defendida por el primero para que se adquieran dos ejemplares de las obras del Sr. Campillo, hijo de esta provincia, y como prueba de afecto por su deferencia con la Corporacion, dedicandola un ejemplar de dichas obras.

Hizo constar el Sr. Merino que la Comision nombrada para estudiar un plan de ferrocarriles econômicos, no habia podido emitir dictámen por ser un proyecto muy vasto, que exige la reunion de muchos datos y detenido exámen.

### Órden del dia

Sin discusion se aprobó la mocion de los Sres. Bustamante y Garcia Gomez para que se adquieran dos ojemplares de las obras del sofior Campillo, uno para la Biblicteca de Secretaria y otro para la provin-

Se abrio discusion sobre el dictamen de la Comision de Fomento proponiendo se conceda un año mas de pension para estudios de música á D. Elvira Casas. Usó de la palabra en contra el Sr. Bustamante por venir ya prorrogandose esta pension en todas las reuniones, y en pró el Sr. Carcia Gomez, porque una vez concedida debia concluirse siendo esta la última prórroga, y digna la interesada de esa gracia. Rectificaron dichos Sres, y dijo el Sr. Alvarez, que la pension no debia ser indefinida. y en su concepto debia darse por terminada, contestando el Sr. Lázaro que aun faltaba el aŭo de armonia, no obstanto la aplicacion de la interesada. Pedida votacion nominal, fue aprobado el

dictámen por 9 votos contra 3 en la forma signiente:

Señores que dijerou SI

Merino, García, Gomez, Criado, Diez Mantilla, Gutierrez, Almuzara, Lázaro, Delás, Sr. Presidente. Totel 9.

Señores que dijeron NÓ Alvarez, Alonso Franco, Bustamante, Total 3.

Enterada de la instancia presentada por D. Mariano Zuaznabar, Ingeniero de minas, vecino de Bilbao. solicitando subvencion para el ferrocarril que se proyecta desde La Robla á Balmaseda, y reconociendo desde luego como reconoce la Diputacion la importancia que para la provincia encierra el ferrocarril en proyecto, pudiendo en este concepto manifestarse propicia à proteger dicha obra en la forma y hasta donde su estado económico permita, pero conviniendo sin embargo para resolver, adquirir algunos antecedentes que considera indispensables, acordó autorizar á la Comision provincial para enterarse de lo que acuerdan o piensan en el particular las demás provincias interesadas, y que con les dates que adquiera, proponga á la Diputacion lo mas conveniente.

En vista de instancia del Alcalde de La Pola de Gordon, para que subvencione la terminacion de aquel puente y se estudien las obras por la Seccion de Caminos, quedó acordado uno y otro extremo, siendo la subvencion, una vez aprobado el expediente, del 50 por 106 del importe de las obras, y quedando el Ayuntamiecto obligado al pago de dietas del Director y demás gastos,

Igual acuerdo recayó en la solicitud del Alcalde de Folgoso de la Rivera, para la reparación del puente sobre el rio Boeza, titulado Basayán.

Continuando la discusion del presupuesto provincial para 1890-91, llamó el Sr. Almuzara la steucion de la Comision inspectora de dicho establecimiento para que se fije en cuanto sea posible, á fin de que se carrija toda clase de abusos en cuanto al número de enfermos, pues se asegura aparecen en las cuentas sugetos que no merecen el nombre de tales. El Sr. Lázaro, como de la Comision inspectora, contestó que era muy dificil puntualizar si era cierto la version á que se refiere el Sr. Almuzara.

Signieron discutiéndose los demás artículos del presupuesto, cuya suma total de gastos asciende à 645.209 pesetas 35 céntimes, siendo los ingresos 649.362 pesetas 73 céntimes, con un sobrante de 4.153 pe-

setas 38 céntimos, y puesto á votacion, quedé aprobado en totalidad en votacion nominal, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Merino, García Gomez, Dioz Mantilla, Barrios, Ginterrez, Almuzara, Lázaro, Alonso Franco, Martin Granizo, Bustamante, Delás, Rodriguez Vazquez, Sr. Presidente. Total 13.

Senores que dijeron NO Criado. Total 1.

Dada cuenta del repartimiento girado por contingante provincial á tados los Ayuntamientos bajo la base de 14,65 por 100, no habiendo ninguo Sr. Diputado que usara de la palabra, fuá aprobado en votacion nominal, en la misma forma que el presupuesto.

Terminado el número de sesiones señaledas y los asuntos pendientes, se dieron por ultimadas las del presente periodo semestral. lo que se poudrá on conocimiento del Sr. Gobernador.

Leon 30 de Junio de 1890.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### EXTRACTO

DE LA SESION ENTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 1890.

#### Presidencia del Sr. Oria.

Reunidos á las doce de la mañana en el salon de sesiones los señores Lúzaro, Criado, Diez Mantilla, Setierrez, Alvarez, Almuzora, Aleoso Franco, Llamas, Bustamante, Rodriguez Vazquez, Merino y Garcia Gomez, pidió la palabra el señor Bustamante para preguntar si validamente podria celebrarse sesion siendo dia festivo, y si fué una conivocacion el señalamiento o deliberadamente se hizo asi. El señor Presidente contestó que no habia equivocacion, pero que lo urgente del caso, que debía ser tratado antes de 1.º de Julio, y por tener que mediar ocho dias desde la convocotoria, además de que la ley no prohibe las sesiones extraordinarias en dia feriado, hizo que se convocara para éste, sin que por su parte tenga inconveniente on no celebrar la sesion, si asi lo estiman los señores Diputados, Satisfecho con estas explicaciones el Sr. Bustamante, contionó la sesion, y leide el acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Alvarez se hizo constar su voto en contra de la aprobacion del presupuesto para el próximo ejercicio, toda vez que no pudo emitido en el moumuto oportuno, por no hallarse presento cuando se hizo la votacion.

En seguida se dió lectura de la

Real orden objeto de la convocatoria v del telegrama-circular del Exemo, Sr. Ministro de la Gobernacion que introduce algunas modificaciones en el pliego de reparos que en aquellas se señalan, invitando la Presidencia á la Comision provincial para que si tenia estudiado algua proyecto lo expusiera, Contestó el Sr. Criado, Vicepresidente, que el primer pensamiento de la Comision fué recurrir en súplica al Gobierno, pero creyenno que al asunto merecia mucho más estudio, y para esto nada mejor que el concurso de todos los Sres, Diputados, opinó por la reunion extraordinaria, sin formar plan alguno celebrado, dejando integro el asunto á la Pinutacion, que merece ser bien estudiado.

El Sr. Presidente manifestó que lo que ante todo debe tratarse es de dar solucion à la cuestion de detalle, puesto que la Diputacion se encuentra en frente de una Realorden. que ataca segun unos sus derechos y segun todos que debe cumplirse; váfin de po entrar á discutir el fondo de la misma, para no aparecer rebeldes con el Poder central, y para que desde luego pueda acordarse algo, propuso hacer nu telegrama al Exemo. Sr. Ministro del ramo, en el que recabando los derechos de la Diputacion, se le dén algunas econociás on el presupuesto, pues con ello ni habra motivo para creer que á la Corporacion se le cerconan sus facultades, y ésta siguiendo el criterio que inspira á la superioridad, efectuará algunas economias, quedando de esta sucrte, en su sentir, arreglado esto asunto.

Esta proposicion diò lugar a un largo debate, en el que tomaron

parte los Sres. Lázaro, Alvarez, Martin Granizo, Garcia Gomez v Gutierrez, interviniendo diferentes veces la Presidencia, en cuyo debate indicaron los Sres. Diputados diferentes soluciones; pero como el acomodemiento propuesto por el señor Presidente no prejuzgaba la solucion que más adulante pudiera darse á la question, se acordó, por el momento, bacer un telegrama al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando suspenda todos los efectos de la Real orden citada v declare devuelto el presupuesto á la Diputacion, la que estenderá las economias á cuanto sea posible. quedando la Corporacion constituida en sesion permanente hasta recibir contestacion.

Racibida por telégrafo, ordenando expenga la Diputacion las modificaciones convenientes á los servicios, con tal que resulte la cifra de economias marcadas en la Real órden, se discutieron las modificaciones que podrán introducirse en los servicios, y despues de diferentes apreciaciones de los Sres. Diputados, se decidió telegrafiar nuevamente al Exeme. Sr. Ministro de la Gobernacion para manifestarle que esta Diputacion solo puede introducir de economias en su presunuesto la cantidad de 20.000 pesetas, aun à riesgo de desatender algunos servicios obligatorios, y que de aceptarse así, se remitirá el presupuesto à la aprobacion.

Con le cual se levanto la sesion, diciendo el Sr. Presidente que avisará á domicilio para seguir trataudo del asunte, objeto de la convecatoria, cuendo el Sr. Ministro en digne contestar al telágrama.

Leon 8 de Julio de 1890.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1890 A 91.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de la prevenido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitules.		Cantidodos. Pessias Cents
6.°	Administracion provincial. Servicios generales. Obras públicas. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Fundacion de Nuevos Establecimientos. Carrotecas. Obras diversas. Otros gastos. Resultas.	3.333 2.900 400 4.700 30.000 2.000 833 500
	Total	55,699

Leon 1.º de Julio de 1890.-El Contador de fondos provinciales, Salus-

tiano Posadilla.—Julio 2 de 1890.—La Comision provincial en sesion de hoy aprobé esta distribución de fondes. - El Vicopresidente, Criado. - El Secretario, García

#### AYUNTAMIENTOS.

### Alealdia constitucional de La Roffeza

Habiendo desaparecido del pasto o yegnanzo de esta villa, el 6 de actual como a las 8 y media de la noche, la caballeria cuyas señas van à continuacion, propia de don Tomás Pollan de esta vecindad se ruega á las autoridades y á los particulares que, en caso de hallarla, se sirvan disponer el envio de la misma á esta Alcaldia, ó ponerla á disposicion de su indicado dueño.

#### Señas.

Una mula de 4 años y 6 y media cuartas de alzada; pelo negro algo claro: chata: izquierde, pues se toca con las herraduras en los menudillos y tiene un pequeño lunar en el anca derecha.

La Bañeza Julio 8 1890.-El Alcalde, Eugenio de Mata.

Terminado por el Avuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarias respectivas por término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en el figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Castrotierra Bembibre Cuadros

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1890 à 91, se halla expuesto al público en las Secretarias respectivas por término de 8 dies, con objeto de me los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Candin Joara Villaverde de Arcayos San Millán Otero de Escarpizo San Pedro de Bercianos Fresnedo Cimanes del Tejar Campo de Villavidel Cubillas de los Oteros Castrocontrigo Rabanal del Camino Almanza Cebanico

Hospital de Órvigo Villarejo Priaranza del Bierzo Santa Maria del Paramo Castrillo de Cabrera Vegas del Condado Santa Colomba de Curueño

#### JUZGADOS.

D. Enrique Caña, Juez de primera instanção de esta villa y su par-

Hago saber: que para el dia veintiuno de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion la venta de los bienes que se expresarán, de la propiedad de Alonso Garcia Dineiro, vecino que fué de Valtuille de Abajo, hoy de su hijo y único heredero Jacobo Garcia, para pago de pesetas al Procurador de este Juzgado D. Manuel Valcarca Marcos, cuyos bienes son los signien-

Plas,	Cts

	Plas,	Cts.
1.º. Una hacipa de hier-		
ba seca, que contendrá co-		
ino cuatro carros, tasada en		
noventa y seis pesetas		*
2.° Un miedro y diez ca-		
ñadas de vino, en cincuen-		
ta pesetas		•
3.º Dos cerdos de media		
ceba, pintos, en sesenta pe-		
setas		•
4.º Cinco ovejas, co		
quince pesetas		•
5.º Una cestilla de ha-		
bas, en veinticinco centi-		
шов	_	25
6.º Una cestilla de pa-		
tatas, en setenta y cinco		
centimos		75
7.° Un prado an término		
de Valtuille de Abajo, al si-		
tio del molino, de un cuar-		
tal de superficie, tasado ou		
trescientas setenta y cinco	,	

8.º 'Una tierra linar, dicho término y sitio de les serodales, de un medio de cabida, en cuarenta y cinco pesctas..... 9.º Una tierra regadia, citado término, al sitio del fondo del pueblo, cabida un

pesetas...... 375 >

cuenta pesetas...... 250 10. Una viña al sitio de las campus, término de Villadecanes, de seis jornales, en trescientas sesenta pesetas ...... 360

cuartal, en doscientas cin-

11. Otra viũa pegada á

la anterior, de tres jornales y cuarto, en ciento ochenta pesetas...... 180

12. Una tierra, término de Valtuille de Abajo y sitio de la viña de la Iglesia, cabida siete úreus, sesenta y dos centiáreas, en ciento cinco pesetas ...... 105

13. Otra tierra en dicho término, al sitio de adrais de santin, de cuatro áreas. treinta y seis centiáreas, en cunrenta pesetas.....

14. Otra tierra en dicho término, al sitio del valado. cabida trece áreas, ocho ceptiareas, en ciento treinta y cinco pesetas...... 135

15. Una viña en dicho término y sitio de la requejada, de ocho áreas, setenta y dos centiáreas, en doscientas cuarenta pesctas... 240 »

16. Otra viña en dicho término y sitio del castro, de dos áreas, sesenta y dos centiáreas, en cincuenta pesetas....

17. Otra viña en el mismo término y sitio, de una área, nueve centiáreas, en veiaticinco peretas ......

18. Otra viña en los mismos término y sitio y de igual cabida que la anterior,

ch veinticinco pesetas..... 25 Se advierte à los licitadores que para tomar parte en la subasta que ha de tenor efecto ou la sala de audiencia de este Juzgado en el dia y hora señalados, han de consignar préviamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en aquella, ni so admiticán postaças que no cubran las dos torceras partes de la tasacion.

Dado en Vilmfranca del Bierzo á veintínueve de Junio de mil ochecientos noventa.--Enrique Calia.--Por su órden, Manuel Pelacz.

D. Enrique Caña Villarino, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: que en el juicio ejecutivo pendiente à instancia de don José Sela Fernandez, vecino de esta villa, representado por el procurador D. Manuel Valcarce contra don Nicolás y D. Ruperto Amigo, de Carracedo, reclamando mil pesetas, intereses del ocho por ciento y costas, se venden en pública y segunda subasta el dia treinta dal próxima Julio à las nueve de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes que se expresan con su tasacion, de la cual so rebaja el veinticinco por ciento, embargados 1

al D. Nicolás para pago de dichas sumas. Se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que se publican, que para tomar parte en la subasta han de consignar préviamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del velor de los bienes que sirve de tipo para la misma y que no se ha formado la pieza separada sobre los títulos de propiedad de éstos.

Bienes radicantes en Carracedo.

Pesetny.

1.º Un prado al sitio de la roda, de treinta y nueve áreas, veinticuatro centiáreas, con diez piés de castaños, linda Naciente otro de Manuel Amigo, Mediodia camino, Poniente otro de Venancio Lopez y Norte soto de José Yebra, tasado en mil quinientas pesetas....

1.500

de la bernardiña, de quince àreas, veintiseis centiareas. linda Naciento otro de dona Eudosia Gutierrez, Mediodia otro de Manuel Santalla, Poniente camino y Norte otro de herederos de Antonio Basanta, valcado en trescientas cincuenta y scis pesetas........

2.º Otro prado al sitio

356

3." Otro prado al sitio de la poula, de veintiona áreas, ochenta centiáreas, cmi un cacho de humeral. linda Naciente camino, Medlodia otro de Ignacio Fernandez, Ponionte otro de Damian Perez y Norte otro de D. Ruperto Amigo, apreciado en trescientas setenta y cinco pesetas......

4. Un praem lameiro al sitio de la pobladura, de trece áreas, ocho centiáreas, linda Naciente otro de Juan Antonio Valcarce. Mediadia campocomun. Poniente otrode Manuel Amigo y Norte tierras de la pobladura de Cayetáno Valcarce y otros, justipreciado en cuatrocientas cincuenta pesatas .....

5.º Una casa en el barrio del teso, cubierta de Iosa, compuesta do planta baja, con su corral, ora, palomar y huerto, que todo hace una solafinca, de diez y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas, linda toda ella Naciente huerto de Manuel Amigo, Mediodia co-

sa de Matias Martinez, Poniente camino y Norte casa de Fernando Vidal, valorada en mil quinientas pesetas.....

Dado en Villafranca del Bierzo y Junio veintiocho de mil ochocientos noventa.—Enrique Caña.—De su órden, Manuel Miguelez.

D. Eurique Caŭa Villarino, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio promovidas por el Procurador D. Manuel Valcarca Marcos, contra D. Antonio Carbalio Perez, vecino de Cacabelos, reclamando quinientas ochenta y cuatro posetas sesenta y cinco centimos, por costas causadas sa el juicio declarativo de mayor cuantía que á nombre de este siguió contra D. Manuel Pestaña, su convecino, sobre rescision de un contrato, se venden en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado el dia treinta del próximo Julio á las diez de la mañana los bienes que se expresan con su tasacion embargados al Carballo. Sa advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta: que para tomar parte sa la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa nel Juzgado el diez por cionto efectivo del valor dado à los bienes objeto de ella y que no se ha formado pieza separada sobre los títulos de propiedad de éstes.

2." Una tierra de cuarenta y tres áreas sesenta ceutióreas, al sitio de la entrada de la dehesa de Carracedo, dicho termino, linda Naciente más de D. Joaquin Gonzalez, Norte de D. Antonio Moreta, Mediodía y Poniente rodera servidumbre, valorada en descientas pesetas 200

3.º Una viña al sitio de las galvetas, término de Magaz de Abajo, de ocho áreas setenta y dos centiáreas, linda Nacionte y Mediodia más de D. Marianto Enriquez, Poniento horedoros de D. Juan Luna y Norte heredoros de D. Joaquin Tablado, apreciada en cuaionta pesetas. 40 Dado en Villafranca del Bierzo y

Junio veintiocho de mil ochocientos noventa.—Eurique Caña.— De su órden, Manuel Miguelez.

D. Cristino Piñeiro y Fornandez,
 Juez de instruccion de Algeciras
 y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, liama y empleza á Antonio Castro Fernandez, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Fuente Eucalada, partido de Benavente, provincia de Zamora, vecino de Tornero de la Balderia, partido de La Bañeza, provincia de Leon, que residia accidentalmente on esta ciudad como trabajador del ferrocarril en construccion, soltero, de 30 años, sin instruccion y cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, pelo, cejas y ojos negros, frente pequeña, nariz grussa, cara redonda, color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias sigaientes al de la insercion de la presente en la Gaccia de Madrid y Bolbrines opiciales de esta proviecia y las de Leon y Zamora, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue per el delito de hurto.

A la vez ruego y encargo à todas las autoridades y agentes de policia judicial proceden à la busca, captura y remision à la carcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Algeoiras á 5 de Julio de 1890.— Cristino Piñeiro.— Por mandado de su señoria, Fernando Laso.

D. Magin Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy le y testimonio que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo cacabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen est:

Sontencia. - En la villa de Murias de Paredes à veintiune de Junio de mil ochocientos noventa, el Lícenciado D. Angel Alvarez R. de la Vega, Juez accidental de primera idatani ia do la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autes de jnicio declarativo de menor cuantia seguidos à instancia de don Vicente Alvarez Rodriguez, casado, mayor de edad y residente en Caldas, representado por el Procurador D. Eduardo Alvarez y dirigido por el Letiado D. Modesto Hidalgo, contra D. Domingo Diez Tascou, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Caldas, hoy en ig-

norado paradero, y por su rebeldia los estrados del Juzgado, en reclamacion de mil cuatrocientos reales de principal, con más mil dosciontos de réditos y los intereses convencionales de aquella suma y los legales de ésta y las costas que es causen, y

Fallo: que admitiendo como admito la demanda con la ratificacion del embargo preventivo; debo condenar y condeno à D. Domingo Diez Tascon, vecino que fué de Caldas, á que dentro de quinto dia pague d D. Vicente Alvarez Rodriguez, de la propia vencidad, la cantidad de mil cuatrociontos reales de principal, con más la de mil doce de réditos y los intereses convencionales de aquelia suma y los legales de ésta, que venzan desde la interposicion de la demanda y en las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, nue por la rebeibla dei demandado se notificará en legal forma, la pronunció, mandó y firmó.—Angel Alvarez.

Lo relacionado é nuserto conquersa con sus originales á que me remito caso necesario, y para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia expido el dresenta visado por el Sr. Juaz y sellado con el de su Juzgado en Murias de Paredes y Junio veintinno de mil ochociontos noventa.—Magin Fernandez.—V.º B.º—Angel Alvarez.

D. Luis Gutierrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal de San Esteban de Nogales.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mencien, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva suo como sigue:

«Sentencia.—En la villa de San Esteban de Nogales à veinte de Mayo de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Francisco Prieto y Prieto, Juez municipal; habinado examinano el juicio verbal civil sustanciado entre partes de la una como domendante Manuel Gonzalez Gutierroz, representando á Celedenio Casado Vega, vecinos de la misma, y de la otra como demandado D. Mannel Arias Durán, Médico Cirujano y vecino que fué de Destripia de la Valdderoa, hoy de ignorado paradero y por su rebeldia los estrados de este Jazgado, sobre pago de ciento noventa y dos pesetas cincuenta contimos de préstamo é intereses del veinte por ciento anual acumulativo.

Falllo: que debo de condenar y condeno á D. Manuel Arias Durán, demandado al pago de ciento no-

venta y dos pesetas cincuenta céntimos á Celedomio Casado Vega, demandante, con más el veinte porciento anual de interés acumulativo despues de vencido el plazo fijado en el contrato de mútuo, costas judiciases y tres pesetas al mandatario por cada día que se ocupe en actos referentes á la demanda y ejecucion hasta el pago.

Declaro ratificado el embargo preventivo practicado en dos del corriente por el Juzgado municipal de Destriana, comprensivo de quinientas pesetas, que Antonio Lopez, de la misma vecindad, esta adcudando al Sr. Arias Durán, por resto del precio de una casa que éste le vendió en dicho pueblo, en cuyo poder fueron depositadas.

Mando, que luego que sea firme la sentencia, entregua el depositario Lopez la indicada suma al Juzgado, puesto que confesade el crédito à favor del ejecutado y no
siendo objeto de controversia la excepcion alegada, cual es la de no
presentar las quinientas pesetas
mientras alguno de la familia del
deudor no le hagan escritura de dicha casa, no le puede ser admitida,
pudiendu debatir su accion en la
forma y ante quien viere convenirle.

Pues por esta que se notificará á les partes y respecto del litigante robelda estése á lo acordado y definitivamento juzgando, lo pranuncio, mando y firmo.—Francisco-Prieto.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que en ata se cita, estando celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha, de que certifico: San Esteban de Nogales á veinte de Mayo de mil ochecientos neventa.—El Secretario, Luis Gutiorrez Carracedo.»

Y en cumplimiensoi de lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjiniciamiecto civil, expido el presente testimonio para su insercion en el lieletin opicial de la provincia, que firmo con el V.º B.º del señor Juez madicipal en San Esteban de Nogales á veintiuno de Mayo de nill ochnelentos noventa.—Luis Gutierrez Carracedo.—V.º B.º—Francisco Prieto.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

La ley electoral por surnacio universal, anotada por la redaccion de El Secretariado, se vende en esta imprenta à 1,50 pesetas ejemplar.

LEON: 1890.

Imprenta de la Diputación provincial..